



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA21-77
13 de octubre de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual por Traslado de Sede”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en Sala Extraordinaria del 12 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJSIO21-1338 del 12 de octubre de 2021, la Doctora María Claudia Medina Taboada, Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicitó autorización para el cierre temporal del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual por los días catorce (14) y quince (15) de octubre de la presente anualidad, en atención a la necesidad de realizar el traslado al segundo piso del Palacio de Justicia de Majagual por la ola invernal acaecida en la región de la mojana y en procura del bienestar de los servidores judiciales de dicho despacho y conservación de los equipos tecnológicos, muebles y demás enseres de esa unidad judicial.

Que el artículo 11 del acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el Cierre de los Despachos Judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que con fundamento en lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad del servicio y por ende se considera que es viable autorizar el cierre extraordinario del mencionado despacho judicial por el término de dos días es decir desde jueves 14 de hasta el viernes 15 de octubre de 2021, de acuerdo a la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

Se exceptúa los tramites de Tutelas y habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Que se debe dar aviso a los usuarios de la justicia del mencionado cierre extraordinario.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2021, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR: Autorizar el Cierre para el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, por razones de necesidad del servicio durante los días catorce (14) y quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en atención a la necesidad de realizar el traslado del despacho a una nueva sede en el segundo piso del palacio de justicia de ese municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN: Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los de términos Procesales en el Juzgado antes citado se interrumpirán por el mismo lapso; se exceptúan las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

ARTÍCULO 3º: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, deberán apoyar las actividades que se originen en virtud del traslado de sede.

ARTICULO 4º: ACTA DE CIERRE. El Juzgado objeto de la medida deberá elaborar el correspondiente acta de cierre el despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR.- El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual. Asimismo la Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá dar a conocer a los usuarios de la administración de Justicia el presente acuerdo a fin de que conozcan la decisión.

ARTICULO 6º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, circular flourish on the left and a more complex, stylized signature on the right.

Acuerdo Hoja No. 3

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / AAAM / CTT